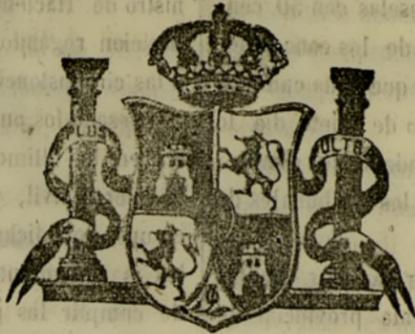


SUSCRICIÓN PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 364.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en comunicacion de fecha de hoy me dice lo que sigue.

• Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte me dice con fecha 25 del actual lo siguiente: = • Excmo. Sr.: Como las atenciones urgentes del servicio no me permiten tener residencia fija, ni atender por tanto con regularidad al despacho de los negocios ordinarios, y siendo de mayor interés que las disposiciones que contiene mi bando de 30 de Noviembre se tramiten y ultimen breve y perentoriamente, he acordado en uso de mis facultades y de las extraordinarias de que me hallo investido, delegar en V. E. la resolucion de los asuntos que á dicho bando se refieren y correspondan al territorio de sumando. = Lo trascribo á V. S. I. como continuacion á mi oficio de 4 del actual, rogándole se sirva disponer

se inserte tambien esta determinacion en el Boletin oficial de la provincia de su mando, para que llegando á conocimiento de las autoridades todas, asi civiles como judiciales, provinciales y municipales, sometan á mi resolucion los asuntos á que se refiere el citado bando del Excmo. Sr. General en Jefe fecha 30 de Noviembre próximo pasado.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y cumplimiento.

Burgos 27 de Diciembre de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

(De la Gaceta núm. 365.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion á virtud de la comunicacion de 18 de Octubre último, en que el Director general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado manifestó que varios Registradores se negaban á cancelar las hipotecas constituidas á favor de la Hacienda con el fin de asegurar el pago del precio de las fincas vendidas mientras no constara que el Estado consiente expresamente en la indicada cancelacion:

Considerando que la conformidad de que se trata la exigen como necesaria para las cancelaciones de hipotecas los artículos 82 y 148 de la ley hipotecaria:

Considerando que ese consentimiento no debe haber reparo en prestarle, una vez que todos los plazos en que se

vendieron las fincas resulten satisfechos:

Considerando que la repetida conformidad puede hacerse constar por medio de certificaciones que expidan los Jefes de Intervencion de las Administraciones económicas, describiendo las fincas, determinando que los pagarés están satisfechos, y expresando que el Jefe económico, debidamente autorizado, consiente en nombre del Estado en que desaparezca la hipoteca:

Considerando que de este modo quedan resueltas las dudas promovidas, asegurados los derechos de la Hacienda y atendidos los de los compradores, que podrán levantar la carga tan pronto como resulte que legalmente no debe existir;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia y con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los compradores de bienes nacionales, una vez satisfechos todos los pagarés, solicitarán de las Administraciones económicas certificacion de su total solvencia, con objeto de cancelar las hipotecas constituidas sobre las fincas para responder del precio en que se vendieron, exhibiendo al efecto los pagarés y las escrituras de venta.

2.º Reconocidos los pagarés y los libros de entrada de caudales, se expedirá desde luego por la Intervencion de la Administracion económica certificacion en que se describan las fincas y conste el pago de todos los plazos, y el dia en que ingresó en Caja el importe de cada uno de ellos.

3.º En la certificacion á que se refiere la disposioion anterior se expresará tambien clara y terminantemente que á nombre del Estado y en virtud de las facultades que concede esta Real

orden, citando su fecha, consiente el Jefe económico en que se cancele la hipoteca que existia sobre la finca hasta la total solvencia de las responsabilidades que el comprador contrajo.

4.º La certificacion se entregará sin demora al comprador, devolviéndole en el acto los pagarés y la escritura, despues de consignar en esta nota expresiva de haberse expedido la certificacion y de lo que en ella conste.

Y 5.º Los Registradores de la propiedad, con la certificacion de que queda hecho mérito, procederán á cancelar sin dificultad las hipotecas de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1876.—Barzanallana.— Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 2 de Agosto de 1876.

(Continuacion.)

Dada cuenta del informe de la Subcomision de dicho asilo benéfico dando conocimiento de la operacion practicada en su presencia de sellar y retirar al almacen las ropas de desecho, se acordó que se den desde luego de baja en los inventarios del Establecimiento las prendas de vestuario y ropas de cama comprendidas en la relacion presentada, que las de hilo se reserven almacenadas é inventariadas, y que se vayan entregando con la de-

bida intervencion para las reparaciones necesarias, advirtiendo al Administrador que practique dicha intervencion con toda exactitud. Asi bien acuerda la Comision que los vestuarios de acogidos de ambos sexos comprendidos en dicha relacion se vendan, anunciándose al efecto la oportuna subasta, reservándose tan solo aquellos que se juzguen necesarios para la limpieza de muebles y de locales.

Se acordó que se venda en subasta el papel viejo impreso que existe en el Archivo provincial.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Manuela Casin, soltera, residente en Roa, la Comision acuerda admitirla en el manicomio de Valladolid á cuenta de los fondos de esta provincia, á calidad de que ingrese cuando la corresponda por su turno.

Igual determinacion se adoptó respecto de Eusebia Ruiz, esposa de Bernardino Rodriguez vecino de esta Ciudad.

Se acordó aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Burgos para el presente año económico, remitido por el Alcalde de la Capital con fecha 28 de Julio último.

Visto el oficio del Sr. Gobernador fecha 20 de Julio último trascribiendo otro del Alcalde de Sasamon en que manifiesta que la causa de no haber remitido á esta Superioridad las cuentas correspondientes á los años económicos de 1869-70 y 1870-71 fue la creencia en que se hallaba de que estaban ultimadas con la aprobacion de la Junta, se acordó prevenir á dicho Alcalde que las remita inmediatamente, y alzar la multa que se le impuso por dicha omision.

Se acordó conceder al Alcalde de Mambrilla de Castrejon la próroga de veinte dias que solicita para el examen de las cuentas municipales de aquel distrito correspondientes á los años económicos de 1868-69 y de 69-70.

Vistas las cuentas municipales de Villahoz correspondientes al año económico de 1874-75, y resultando que no acompañan á la del Depositario mas que relaciones de data, sin libramientos ni justificante alguno, la Comision acuerda devolverlas al Alcalde, conminándole con la multa de 17 pesetas 50 céntimos para el caso de que en el improrogable término de quinto dia no las remita nuevamente con los defectos subsanados.

Vista asimismo la cuenta municipal de Tobes y Rahedo correspondiente al año económico de 1869-70, remitida por el Alcalde sin haberla tramitado en forma legal segun se le previno, se

acordó devolverla de nuevo con el expresado objeto, imponiendo al Alcalde otra multa de 17 pesetas 50 céntimos, y de 7 pesetas con 50 céntimos á cada uno de los concejales, y apercibiéndoles de que si no cumplen en el preciso término de quinto dia lo que se les tiene mandado se remitirá el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

Se acordó aprobar las dos cuentas remitidas por la Junta provincial de Instruccion pública, de las visitas hechas por el Inspector de primera enseñanza de esta provincia, de 600 pesetas la una y de 150 la otra.

Se acordó remitir al Alcalde de Torresandino la instancia de D. Felix Tejada y España, vecino de Madrid y hacendado con casa de labor en Torresandino, pidiendo la suspencion del procedimiento de apremio que se sigue contra el recurrente para pago del impuesto establecido por el Ayuntamiento sobre el ganado, previniendo á dicha autoridad local que la devuelva con su informe en el preciso término de 8 dias.

En el expediente sobre visitas giradas á la Casa de Beneficencia por la Comision inspectora de la misma, y reformas que convenga introducir en ella, dióse cuenta del dictámen emitido por el vocal ponente Sr. Aparicio, proponiendo que se aprueben el proyecto y presupuesto formados por el Arquitecto provincial para convertir en un solo patio los dos que sirven de recreo á las jóvenes acogidas del establecimiento, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 815 pesetas, y se acordó aprobarlos y que se proceda á su ejecucion.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Alcalde de Santa Cruz de Juarros solicitando que el Ayuntamiento de San Adrian destruya la nueva mojonera que dice ha colocado en la línea divisoria de ambos distritos municipales, especialmente en los términos de Caño-Cardiel y Acoronillas Bajeras, dejando las cosas en el ser y estado que antes tenian: oido el parecer del Vocal Ponente, Sr. Casaviella, acuerda prevenir á los Ayuntamientos contendientes que para el dia 30 de Setiembre próximo, á las 9 de su mañana, estén dispuestas las comisiones de dichas corporaciones con los peritos que nombren una y otra en la Sala consistorial de Santa Cruz de Juarros, para que se verifique, bajo la presidencia de un Diputado provincial que asistirá al acto, el reconocimiento del terreno, levantándose la oportuna acta, á fin de que en su vista pueda la Dipu-

lacion resolver lo que considere procedente.

Se acordó elevar al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda una reverente exposicion rogándole que en atencion á las circunstancias azarosas que han atravesado los pueblos de esta provincia en los últimos años por causa de la guerra civil, y de la imposibilidad en que por dicha causa se han visto los Ayuntamientos y los particulares de cumplir las prescripciones de la ley del papel sellado, se les absuelva de las responsabilidades que aparezcan de los expedientes que están formando los visitadores de la Empresa del timbre, que van recorriendo diferentes comarcas de esta provincia.

En el expediente instruido á instancia de D. Blas Garcia, D. Benito Ciriuelos y diez y nueve vecinos mas de Revilla Cabriada pidiendo que se les eximiera de la necesidad de satisfacer las cuotas que se les habian asignado de un repartimiento adicional formado en aquella villa en el último año económico para pago de algunas obligaciones del municipio y de dietas devengadas por algunos comisionados de apremio, y que se examinaran las cuentas municipales de aquel distrito de los años posteriores al de 1866-67: resultando que por resolucion de esta Superioridad dictada en 15 de Julio último se declaró nulo el repartimiento adicional que queda mencionado, y que el Alcalde ha remitido las cuentas indicadas, que han pasado al Negociado para su examen, se acordó prevenir al Alcalde que se esté respecto á la primera de dichas reclamaciones á lo resuelto en 15 de Julio último.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 2 de Agosto de 1876. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 3 de Agosto de 1876.

Abierta á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Castrillo y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, se procedió á resolver los siguientes asuntos de quintas despues de leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior.

Villalva de Duero.—Julian Alonso Santo Domingo, núm. 4 del segundo reemplazo de 1875, fue declarado corto de talla ante el Ayuntamiento sin reclamacion; y no resultando que se haya cometido fraude alguno, la Co-

mision confirma en revision ordinaria el fallo de la corporacion municipal.

Julian Aban Ervas alistado para dicho reemplazo como procedente del anterior: el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion por tener un hermano en el ejército: la Comision, en vista de los documentos presentados, confirma dicho fallo en revision ordinaria.

Doroteo Ervas Ibañez, procedente de la tercera reserva de 1874, la Comision confirma tambien en revision ordinaria el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento sin reclamacion por tener un hermano en el ejército.

Tambien se confirma el fallo del Ayuntamiento en que se declaró exento sin reclamacion al mozo Eugenio Ibañez Ervas, procedente de la citada tercera reserva por tener un hermano en el ejército.

Tomás Ervas, procedente de repetida reserva, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de padre sexagenario, segun resulta del acta; pero resultando corto de talla en este acto, la Comision acuerda en revision declararle exento por el último concepto.

Francisco Torres, procedente del primer reemplazo de 1875, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre: la Comision en revision ordinaria le declara pendiente de justificar todos los extremos de dicha excepcion para el dia 28 de Setiembre próximo.

Canicosa.—Fermin Ibañez Marcos, del segundo reemplazo de 1875, la Comision en revision confirma el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento por tener un hermano en el ejército.

Lino Lázaro Alonso procedente del primer reemplazo, la Comision acuerda que comparezca el dia 28 de Setiembre próximo.

Tambien se acuerda que comparezcan en dicho dia con varias justificaciones los mozos Mario Marcos Vicente, Demetrio Perez Peiroten, Anselmo Ibañez Peiroten, Pascual Asenjo y Gabriel Lopez Marcos.

Juan Pablo Molinero, procedente de la tercera reserva, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion por defecto físico del padre; reconocido este en el dia de hoy ha resultado apto para el trabajo, y la Comision en su virtud acuerda en revision ordinaria declarar soldado al expresado mozo.

Quintín de Pedro Ibañez y Baltasar Andrés Covaleda, procedentes de igual reserva, la Comision confirma en revision el fallo del Ayuntamiento que les declaró exentos como hijos de padre sexagenario y pobre.

Cueva Cardiel.—Francisco Saez y Saez, núm. 1 del segundo reemplazo de 1875, la Comision confirma en revision el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre.

Tambien confirma la Comision el fallo del Ayuntamiento en que declaró exento á Vicente Saez y Saez, de dicho reemplazo, como corto de talla.

Urones.—Manuel Ibeas Perez y Nicano Ibeas é Ibeas, alistados para el segundo reemplazo de 1875 como procedentes de la tercera reserva de 1874, la Comision confirma en revision el fallo del Ayuntamiento que les declaró exentos por estar casados en tiempo oportuno.

Tejada.—Pedro Abajo y Abajo, número 1 del segundo reemplazo de 1875, la Comision confirma en revision el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento por haber fallecido un hermano suyo en accion de guerra.

Tambien se confirman los fallos del Ayuntamiento en que declaró exento de dicho reemplazo á Benito Abajo y Abajo, Francisco Nebreda Garrido, Genaro Alonso Hernando, Antonio Abajo Alonso, Pascual Abajo Hernando, Gregorio Alonso y Alonso, Ramon Gil Fernandez y Baldomero Abajo Ahedo.

San Clemente del Valle.—Ciriaco Manso Pascual, procedente de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion propuesta para el día 28 de Setiembre próximo.

Se acuerda que comparezcan en dicho día con las justificaciones oportunas todos los mozos declarados exentos del segundo reemplazo de 1875 por el Ayuntamiento sin reclamacion, procedentes de la tercera reserva de 1874.

Sotovellanos.—Braulio Estalayo Manzanal y Mariano Mata Alonso, procedentes del primer reemplazo de 1875 para el segundo, la Comision confirma el fallo del Ayuntamiento que los declaró exentos como cortos de talla.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la oportuna declaracion para la segunda reserva de 1874 respecto del mozo Isidoro Gonzalez Garcia, alistado en la misma, la Comision acuerda que lo verifique para el 16 del actual, en cuyo día deberá comparecer dicho mozo con el comisionado.

Tambien acuerda la Comision dejar sin efecto el fallo del Ayuntamiento en que declaró exento á dicho mozo del

segundo reemplazo de 1875 por estar con los carlistas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 5 de Agosto de 1876.—El Vicepresidente accidental, Amancio Castrillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 4 de Agosto de 1876.

Abierta á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Castrillo y asistencia de los Sres. Aparicio y Casaviella, se procedió á resolver varios asuntos de quintas despues de leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior.

Quintanar de la Sierra.—Faustino Sanz Chicote alistado para el segundo reemplazo de 1875 como procedente del anterior, la Comision acuerda reclamar la hoja histórico-penal de este mozo que se halla sufriendo condena en el presidio de esta Capital.

No habiéndose presentado los mozos Vicente Medel, Ciriaco Aparicio Garcia, Felipe Martin de Pedro, Damian Sanz Santos y Angel Santos Garcia, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que tan pronto como trascurra el plazo señalado por la Real orden de 24 de Julio último, ultime los expedientes de prófugo contra dichos mozos.

Francisco de Mateo Medrano, de la tercera reserva de 1874 para cubrir responsabilidad en el segundo reemplazo del 75, resultando que fue baja en dicha tercera reserva el 18 de Diciembre último, sin que el Ayuntamiento haya hecho la correspondiente declaracion para completar el cupo de referido reemplazo, la Comision acuerda que lo haga para el 28 de Setiembre.

Jaramillo Quemado.—Fermin Hernando Castaño y Pio Alonso Arroyo, la Comision confirma en revision el fallo del Ayuntamiento que les declaró exentos del segundo reemplazo de 1875 por tener un hermano en el ejército.

Victoriano Hernando Ortega, alistado para el segundo reemplazo de 1875 como procedente del anterior, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion por tener en hermano en el ejército: la Comision en revision ordinaria le declara pendiente de justificar la pobreza de sus dos hermanos casados para el día 28 de Setiembre próximo.

No habiéndose presentado á la revisi-

on los demás mozos alistados para dicho reemplazo y declarados exentos por el Ayuntamiento sin reclamacion, la Comision acuerda que lo verifiquen con las justificaciones de sus respectivas excepciones el día 28 de Setiembre próximo.

En vista de un oficio del Alcalde de Rabanera del Pinar, haciendo presente la imposibilidad de que comparezcan en el día de hoy á la revision los mozos declarados exentos por el Ayuntamiento del segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda que lo verifiquen el 28 de Setiembre próximo.

Y se levantó la sesion siendo las 11 y media de la mañana.

Burgos 4 de Agosto de 1876.—El Vicepresidente accidental, Amancio Castrillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 5 de Agosto de 1876.

Abierta á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio y Casaviella, se procedió á resolver los siguientes asuntos de quintas despues de leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior.

Brivesca.—Basilio Villanueva Campos, núm. 14 del segundo reemplazo de 1875, en 17 de Octubre último quedó pendiente de justificar la existencia de sus dos hermanos en el ejército; y acreditado este extremo con los oportunos certificados, la Comision acuerda declararle exento y que se dé de baja.

Se acuerda que comparezca el comisionado el día 12 del actual con el mozo Nicolás Carcedo Monasterio para dejar cubierto el cupo de dicho reemplazo.

No habiendo comparecido segun estaba mandado el comisionado del Ayuntamiento del Valle de Hoz de Arriba con los mozos declarados exentos sin reclamacion en el segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda que lo verifique el día 28 de Setiembre próximo, apercibiendo al Alcalde con la multa de 25 pestas si no cumple este servicio.

Y se levantó la sesion siendo las 11 de la mañana.

Burgos 5 de Agosto de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

EDICTO.

D. Felix Anton Góngora, Teniente fiscal del primer Batallon del Regimiento de infanteria de Cantabria, número 39.

No habiéndose incorporado el soldado de la segunda compania del segundo Batallon de este Regimiento José Santos Carrascado, natural de Nogajillas (Leon), á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion,

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia del cuartel de Infanteria de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 25 de Diciembre de 1876.—Felix Anton Góngora.

EDICTO.

D. Emilio Sanz y Durricar, Comandante fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Cantabria, núm. 39,

Habiéndose ausentado de Palencia, en donde se hallaban, por ser destinados al Ejército de la Isla de Cuba, los soldados de la tercera compania del segundo Batallon de este Regimiento Pedro Angulo Breton y Gabriel Gomez Linares, á quienes estoy sumariando por el delito de desercion,

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos, por tercer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos soldados Pedro Angulo y Breton y Gabriel Gomez Linares, señalándoles el Cuartel de Infanteria de esta Ciudad, en donde deberán presentarse á dar sus descargos en el término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y serán sentenciados en rebeldia.

Burgos 28 de Diciembre de 1876.—Emilio Sanz.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

PRODUCTOS FORESTALES.

Subasta.

El día 1.º de Febrero próximo vendido se venderán en pública subasta en la casa consistorial de la Junta de Rio de Losa (Villarcayo), 800 pinos que estan señalados con el marco Real en el monte El Toyo, de los pueblos Villaluenga, Rio y San Llorente, y que han sido concedidos por Real orden de 15 de Setiembre último. Dichos árboles tienen en junto 146 metros cubicos y han sido tasados en 1606 pesetas.

El pliego de condiciones para esta subasta será el inserto en los Boletines oficiales números 240, 241 y 291 de este año, dándose de plazo para el aprovechamiento cuatro meses.

Burgos 29 de Diciembre de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabecamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Ptas. cénts.
Fielato del Abasto.....	428,51
» Matadero.....	495,45
» Ferro-carril.....	118,02
» Santander.....	40,90
» Madrid.....	79,57
» Francia.....	57,75
» San Pedro.....	8,59
» Central.....	»
Oficina de Administracion...	»
Total.....	1206,37

Burgos 29 de Diciembre de 1876.
=Ramon Somoza.=El Jefe económico,
P. O., Antonio Mena.

GUARDIA CIVIL.—BURGOS.

Comandancia de provincia.

El día 15 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en el local que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Ca-

pital, calle de la Concepcion, núm. 11, tendrá lugar en pública licitacion la subasta para la construccion de 2.000 tablados de cama con banquillos de hierro para la Guardia civil y de los que durante cuatro años se necesiten para la misma.

El pliego de condiciones y tablado de tipo se hallarán de manifiesto en el local de la subasta todos los dias no festivos de diez de la mañana á una de la tarde, donde pueden presentarse á examinarle los licitadores.

Burgos 29 de Diciembre de 1876.=
El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Juan Latasa.

Sexto Regimiento de Artillería montado.

Debiendo construirse 400 capotes de uniforme y 400 capuchas para este Regimiento, en un todo iguales al modelo que existe en los almacenes del mismo en la ciudad de Burgos, y conforme al pliego de condiciones que se leera al que lo solicite; los que quieran hacer proposiciones para llenar este servicio las presentarán por escrito en las oficinas del cuartel de San Pablo de dicha ciudad, antes del 1.º de Febrero próximo, en cuyo día se hará la adjudicacion. Los licitadores acompañarán á sus proposiciones un capote y capucha tipo, que de ser aprobado, servirá de modelo para la construccion, y expresarán, además del precio de las prendas, el tiempo en que se comprometen á entregarlas. Para ser admitido á la subasta será condicion precisa depositar 1.000 pesetas en la caja del Regimiento, que se aumentarán al duplo por el que obtuviese el contrato. De orden de la Junta económica, el Ayudante secretario, Ginés Velez.

Alcaldia de Villorejo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 175 pesetas que estan consignadas en el presupuesto municipal. Los que deseen obtener dicho cargo presentarán sus solicitudes documentadas, con la cédula personal y relacion de sus méritos y servicios, en esta Alcaldia antes de los treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Beletin oficial de la provincia.

Villorejo 4 de Diciembre de 1876.=
El Alcalde, Miguel Simon.

Anuncios particulares.

BANCO DE ESPAÑA.

Comision de Burgos.

Desde este dia pueden presentarse en esta Comision las obligaciones del Banco y del Tesoro para el cobro del Cupon que vencerá el 1.º de Enero próximo, y cuyo pago se verificará desde el día 2 del mismo.

Burgos 26 de Diciembre de 1876.=
M. Plaza é hijo.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA,

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias,
Jefe de la Seccion de Beneficencia
en el Ministerio de la Gobernacion.

Esta obra, única en su clase, es una exposicion histórico-critica y legal completa de aquel importante servicio administrativo, que tan honrosos precedentes tiene en España. Consta de seis libros con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos, y dos tomos en 4.º, con mas de 1500 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 11 pesetas el ejemplar en las principales librerías, y en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 5.º.—Madrid.

Agendas, Almanques y Calendarios Americanos que se hallan de venta en la libreria de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora.

Agenda de Bufete ó libro de memoria diario para 1877. Precios: 10 reales encartonada y 15 en tela.

Agenda de bolsillo, verdadero inseparable, ó libro de memoria diario para 1877. Precios: 8 rs. en carton, 12 en tela y 18 en cartera.

Agenda de la Lavandera y Planchadora para el año de 1877 ó sea cuenta de la ropa que semanalmente se les entrega. Precio: 2 reales 50 céntimos.

El Necesario, libro para anotar la cuenta del gasto diario de la casa. Precio: 5 reales.

Almanaque de la Ilustracion para 1877, escrito por nuestros primeros poetas é ilustrado con viñetas; láminas y dos magníficos cromos. Precio: 6 rs.

Almanques, Literario, de la Risa, Hispano-Americano, de los Chistes, de la Alegria, del Gran Mundo, del Tio Conejo, del Empleado, de Economía doméstica, Médico-farmacéutico indis-

pensable á los enfermos, el Diamante, el Zaragozano y de Oliver.

Suscripcion permanente á *La Ilustracion Española y Americana* y á *La Moda Elegante Ilustrada*.

A los que se suscriban á los dos periódicos se les rebaja el 25 por 100 en este último. 6—6

RELOJERIA DE CARRANZA, calle del Cid, número 4, Burgos.

Siendo conocidos de la inmensa mayoría de los habitantes de Burgos y su provincia los resultados dados de todos cuantos relojes han sido vendidos en dicho Establecimiento, así como sus precios económicos, ponemos en conocimiento del público, sin gastar palabrería ponderando sus excelencias, que se acaba de recibir un inmenso surtido de relojería de todas clases, con especialidad para pared, de 8 y 15 dias cuerda, los que se venderán á precios reducidos y con cuatro años de garantia; hay tambien surtido de cadenas de oro, plata, doublé y acero.

Al propio tiempo se invita á todo el que tenga en su poder relojes inútiles que no hayan podido componer otros relojeros los envíen á este Establecimiento, donde se compondrán sin cobrar retribucion alguna hasta tanto que sus dueños tengan la conviccion de que real y verdaderamente estan compuestos y por consecuencia saben la hora. 22—30

El día 28 del actual desapareció de la calle del Hospital de los Ciegos de esta ciudad una pollina de las señas siguientes: de doce años, alzada cinco cuartas y media próximamente, pelo cárdeno, la barriga blanca, está criando, lleva aparejo forrado con badana y piel de perro. La persona que sepa su paradero dará aviso á su dueño Juan José Garcia, vecino de Vivar del Cid.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 29 de Diciembre de 1876.

Barómetro..	9 ^h m. A=692,0.
	3 ^h t. A=690,8.
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=7,0.
	ter. hum.=6,5.
	3 ^h t. ter. seco=11,0.
	ter. hum.=9,6.
Temperaturas.....	Max. sol=17,9.
	Min. sombra=15,0.
Direccion del viento.....	Min. sombra=1,7.
	reflector=-0,5.
Direccion del viento.....	9 ^h m.=S.
	3 ^h t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.